



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero.- Visto el escrito de solicitud y los documentos presentados por la representante legal de la **FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS – FUNCASOR (en adelante FUNCASOR)**, con **CIF N° G38298766**, con Registro de entrada nº REGAGE26e00037669235 de fecha 16 de abril de 2026 y con nº 2026015944 de fecha 27 de abril de 2026, en los que solicita la concesión de una subvención nominativa por un importe de **SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €)** para la citada Entidad, con el carácter de pago anticipado, compromiso de posterior justificación y exención de la presentación de garantías, con el objetivo de realizar el proyecto de empleabilidad denominado “**AVANZA**”, según memoria de las actividades presentada.

Segundo.- Se considera de utilidad pública y social para el fomento del empleo el desarrollo del proyecto solicitado, conforme al programa presentado por la entidad promotora. Dicha valoración se fundamenta en la necesidad de impulsar la integración y el reconocimiento de las personas con discapacidad en la sociedad mediante la ejecución de actuaciones dirigidas a proporcionar una atención integral, facilitar su inserción laboral y garantizar el mantenimiento de sus puestos de trabajo. Asimismo, para alcanzar una integración plena, resulta imprescindible promover la sensibilización del tejido empresarial respecto a este colectivo, fomentando un cambio de enfoque en relación con la contratación de personas con discapacidad. Del mismo modo, se considera necesario avanzar en la transformación de la percepción social, reconociendo a las personas con discapacidad como ciudadanos de pleno derecho, a fin de garantizar la igualdad de trato que les corresponde.

Tercero.- Visto que FUNCASOR, a lo largo de más de 34 años de trayectoria, se ha consolidado como una entidad de referencia en el ámbito de la inserción laboral, especialmente en relación con personas con discapacidad, preferentemente auditiva, desarrollando su actividad bajo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades y respeto a la diversidad; Desde su creación en 1992, viene trabajando de forma continuada en la mejora de la integración laboral de las personas con discapacidad, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7 de sus estatutos. En este sentido, FUNCASOR no solo actúa como intermediaria entre las personas demandantes de empleo y el tejido empresarial, sino que, además, diseña e implementa programas integrales que abarcan la orientación, formación, acompañamiento y sensibilización, desde un enfoque inclusivo y adaptado a las necesidades individuales. Su actuación ha resultado determinante para mejorar la empleabilidad de colectivos vulnerables, facilitar su acceso al mercado de trabajo y contribuir a la promoción de entornos laborales más justos, inclusivos y equitativos.

Cuarto.- Visto que el objeto de la subvención se corresponde con una competencia insular en la medida en que este Cabildo, como órgano de gobierno, administración y representación de la Isla coopera en materia de empleo en el fomento del desarrollo económico y social insular, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 d) de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares y el 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización Sostenibilidad de la Administración Local.

Quinto.- Contemplada subvención nominativamente a favor de la citada Entidad en la aplicación presupuestaria 241/48902 "SUBV. FUNCASOR PROYECTO AVANZA", RC nº 12026000068059, del estado del gasto del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2026.

Sexto.- Visto que en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el año 2025 a 2027, aprobado inicialmente por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2025, actualizado para la anualidad 2026 mediante la modificación adoptada por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2026, recogida la actuación en el ámbito del Área de Formación y Empleo en la Línea de subvención nº 8: SUBVENCIÓN A FUNCASOR PARA EL PROYECTO "AVANZA".

Séptimo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se pone de manifiesto, respecto a la entidad beneficiaria de la subvención que:

- No procede acreditar la justificación y la realización de la actividad subvencionada por la entidad que resulta beneficiada puesto que el abono de la misma se hará en un único pago con carácter anticipado y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
- No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Octavo.- Visto que se la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Tesorería de este Cabildo Insular, constando los certificados acreditativos y la declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones recogidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de esta Ley en relación con el artículo 21.1 del Reglamento que la desarrolla, la entidad solicitante no perdido la condición de beneficiaria al no tener deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo.

Noveno.- Vista la Resolución número 2026/5922 de fecha 10/06/2026 de la miembro corporativo Titular del Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha Contra el Cambio Climático, Educación, Formación y Empleo, y Artesanía, por la que se resuelve conceder la subvención condicionada a su aceptación.

Décimo.- Visto el escrito con la aceptación de la subvención de fecha 12/06/2026 y con registro de entrada en el Cabildo nº 2026024943 de la misma fecha.

Undécimo.- Visto el informe técnico favorable del Técnico de Empleo del Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local, con el VºBº del Jefe de Servicio, de fecha 22 de junio de 2026.

FUNDAMENTOS:

Primero.- La disposición dineraria a otorgar entra dentro del concepto de subvención del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Tercero.- La citada entidad no tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención de referencia, según dispone el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- De acuerdo a lo dispuesto a este respecto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación y habiendo constatado previamente que obra en el citado expediente los siguientes documentos:

- Memoria de las actividades a realizar y del presupuesto de ingresos y gastos relativos al objeto o finalidad de la subvención.
- Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Certificado de no tener deudas pendientes con esta Corporación.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto.
- Declaración Responsable de la representante de que en la entidad que representa, no concurren ninguna de las circunstancias previstas en el Art.13. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Por el presente, de conformidad con el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el citado artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

Sexto.- De conformidad con las atribuciones que confiere el art. 124, en concordancia con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018, y del nº 2025/10776 de 17 de octubre de 2025, (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 133 del lunes 03 de noviembre de 2025), por el que se designa a Dª JESÚS MARÍA ARMAS DOMÍNGUEZ como Miembro Corporativo Titular del Área de MEDIO NATURAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO, Y ARTESANÍA, por el que se modifica parcialmente la denominación de determinadas áreas establecidas en el Decreto de Presidencia nº 2023/6517, de 5 de julio de 2023, (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 84, de 12 de julio de 2023), rectificado por los Decretos de Presidencia núm. 2024/1171 de fecha 15 de febrero, (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 24, de 23 de febrero de 2024), y núm. 2024/3061 de fecha 8 de abril (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 47, de 17 de abril de 2024).

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Educación, Empleo y Formación de este Cabildo, **RESUELVO**:

Primero.- Reconocer y liquidar la obligación a favor de la **FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS – FUNCASOR** con **CIF Nº G38298766**, por un importe de **SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria **241/48902, ADRC nº 12026000097564**, del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2026, en concepto de subvención nominativa para desarrollar el proyecto de empleabilidad denominado **“AVANZA”**.

Segundo.- La gestión y justificación de la subvención se efectuará con arreglo a las condiciones recogidas en el resuelto tercero de la Resolución número 2026/5922 de fecha 10/06/2026 de la miembro corporativo Titular del Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha Contra el Cambio Climático, Educación, Formación y Empleo, y Artesanía, por la que se resuelve conceder la subvención.

Tercero.- Dar cuenta de la Resolución a la entidad beneficiaria y a la Intervención de Fondos Insulares a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,